

Enero, 1956

REGLAMENTO DE COMISIONES DEPENDIENTES DEL DIRECTORIO  
DE LA SOCIEDAD DE AUTORES TEATRALES DE CHILE

El Directorio de la Institución, frente a las múltiples tareas de diferente índole que debe abordar en el curso de su mandato y teniendo en cuenta la necesidad de una ordenación de ellas y la conveniencia de que cada Director asuma la plena responsabilidad de las tareas que acepta realizar, acuerda dividir el trabajo en Comisiones informantes que lleven a cabo todos los estudios de los diferentes problemas y busquen las soluciones apropiadas para ellos.-

En la constitución de las comisiones, el Directorio ha tomado en cuenta la necesidad de incorporar al manejo de la Sociedad y al conocimiento de sus problemas a un mayor número de socios, lo que, además, tiene la ventaja de poder contar con la experiencia y los conocimientos de cada uno de ellos, para obtener una más amplia visión en todo lo referente a la mejor marcha de la Institución.-

Para dar a estas comisiones una necesaria uniformidad de trabajo y las normas de su funcionamiento, el Directorio ha confeccionado y ha aprobado el siguiente Reglamento de Comisiones.-

REGLAMENTO DE COMISIONES

DE LAS COMISIONES

- 1º Los diversos trabajos que debe afrontar el Directorio y las responsabilidades que ellos implican, se dividen en comisiones que, por su índole, serán identificadas como Permanentes y Transitorias.-
- 2º Las Comisiones permanentes serán : 1.- Finanzas; 2.- Teatro Satch; 3.- Teatro Talía; 4.- Derachos de Autor y Relaciones Intersocietarias; 5.- Publicaciones; 6.- Biblioteca y Conferencias; 7.- Relaciones Nacionales y Publicidad; 8.- Servicios asistenciales y Edificio; y 9.- Policía Interna y Dirección de Turno.-
- 3º Las Comisiones Transitorias serán las que el Directorio designe cuando lo estime necesario o conveniente para abocarse al estudio de problemas precisamente determinados que puedan darse por finalizados con una resolución del propio Directorio.-
- 4º El Directorio podrá crear nuevas Comisiones Permanentes o suprimir una o varias de las enumeradas en el Art. 2º, con el voto de cinco de sus miembros en ejercicio.-
- 5º El Directorio, por simple mayoría de los miembros asistentes, podrá crear nuevas Comisiones Transitorias; pero no podrá poner término a una existente durante sus funciones sino con el voto de cinco de sus miembros en ejercicio.-
- 6º Las funciones de una Comisión Transitoria cesan automáticamente al emitir su informe definitivo sobre la materia consultada.-

DE LA CONSTITUCION DE LAS COMISIONES

- 1º Cada Comisión estará integrada por un Director de la Sociedad que la presidirá y por dos vocales socios de la Institución.- Tanto éstos como el Director serán nombrados por el Directorio por simple

mayoría de los miembros asistentes.- La revocación de un nombramiento, sólo podrá hacerse con el voto de cinco de los Directores en ejercicio.-

8° En los casos especiales en que el Directorio lo estime conveniente, podrá designar como vocales en lugar de socios a uno o dos Directores.

9° El Presidente y Vicepresidente de la Sociedad pertenecen, por derecho propio, a todas las Comisiones y, en aquellos casos en que asistan, lo harán, en calidad de vocales con voz y con voto en las deliberaciones de la Comisión.-

10° En el momento de constituirse, cada Comisión designará de su seno un Secretario que estará encargado de las actas, y de la redacción de las conclusiones que la Comisión eleve a la consideración del Directorio.-

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.-

11° Será facultad del Presidente de Comisión citar a ésta en los lugares, fechas y horas que estime convenientes.-

12° Cada Comisión deberá sesionar a lo menos dos veces al mes.-  
de Comisión

13° El Presidente es responsable ante el Directorio del Trabajo de su Comisión y deberá mantener informado al Directorio de la labor realizada.-

14° Las Comisiones son informantes y sus conclusiones deberán ser sometidas por escrito al Directorio, el cual se reserva el derecho de aprobarlas, rechazarlas, enmendarlas o solicitar un segundo informe.- No obstante este derecho, el Directorio está obligado a conocer cada informe de Comisión y a pronunciarse sobre él dentro de la quincena siguiente a su presentación.-

15° Si el Directorio rechaza un informe de una Comisión, ésta por la unanimidad de sus tres miembros elegidos puede solicitar al Directorio que convoque a una Asamblea Extraordinaria que conozca su informe y se pronuncie sobre él.- En el caso de esta solicitud, presentada por escrito al Directorio, este no podrá negarse a convocar la Asamblea y deberá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.- El hecho de acoger la Asamblea el informe de la Comisión, no significara en ningún caso, un voto de censura para el Directorio, sino simplemente una resolución de cumplimiento obligatorio para éste.- Si no hubiere quorum para realizar la Asamblea citada en primera citación, no habrá segunda citación y el rechazo del Directorio quedará a firme.-

16° En aquellos casos en que las labores de dos o más Comisiones incidan sobre un mismo punto o exista cualquiera interferencia en los campos que cada una abarca, corresponderá al Presidente de la Sociedad resolver a cuál Comisión corresponde la labor en cuestión o decidir la interferencia producida sin ulterior recurso.-

#### DE LA COMISION DE FINANZAS.-

17° La Comisión conocerá en primer término el Balance de la Sociedad en el ejercicio anterior a su nombramiento y conocerá, también, el Presupuesto de entradas y gastos que confeccione la Gerencia para el ejercicio que corresponda a su nombramiento.- Dada su aprobación a este Presupuesto o propondrá al Directorio las enmiendas que le parezcan oportunas.-

18° Conocerá del Presupuesto de gastos diarios de los Teatros y sugerirá las economías, reducciones de personal y, en general, todas las medidas que le parezcan conducentes al más económico y eficiente funcionamiento de las salas.-

19° Se ocupará de organizar una ordenación e inventario de los materiales y utillería de los teatros y vigilará la correcta marcha de esa organización.-

- 20° Conocerá, a lo menos una vez al mes, la marcha financiera de la Sociedad y elevará un informe escrito sobre ella al Directorio proponiendo las medidas que le parezcan oportunas, a fin de consolidar las finanzas de la Sociedad, ya sea en el aspecto societario o en el de Administración de los Teatros.-
- 21° Evacuará los informes que el Directorio le solicite.
- 22° Tendrá iniciativa propia para abocarse al estudio de cualquier problema financiero o administrativo que le parezca conveniente abordar y elevará su informe al Directorio.-
- 23° Tendrá autoridad para solicitar cualquier dato de la Gerencia y para conocer en todo momento la Contabilidad de la Sociedad.-

#### DE LAS COMISIONES DE TEATROS SATCH Y TALIA.-

- 24° Confeccionará, de acuerdo con la política general que el Directorio le señale, la programación de los Teatros para el año completo.-
- 25° La Comisión propondrá las obras que a su juicio deben integrar el repertorio, el elenco que estime apropiado para la interpretación de esas obras y un proyecto de presupuesto para la marcha de los espectáculos organizados por la Sociedad.-
- 26° En los casos en que se trate de contratar espectáculos con una Empresa ajena a la Sociedad, conocerá con la debida antelación, las obras e informará oportunamente al Directorio sobre ellas, emitiendo su opinión acerca de si corresponden a su juicio a la labor cultural de la Sociedad; igualmente conocerá el elenco y hará las observaciones pertinentes.-
- 27° Se mantendrá informada de la realización de los espectáculos e informará al Directorio de cualquiera deficiencia que en ellos encuentre, proponiendo la solución que le parezca más adecuada.-
- 28° Emitirá un informe a raíz de cada estreno en el que consigne brevemente la opinión de mayoría acerca de él.-
- 29° Tendrá autoridad para solicitar de la Administración del Teatro cualquier dato referente a los espectáculos realizados, en realización o en vías de realizarse en la sala que le corresponda.-
- 30° Tendrá iniciativa propia para proponer cualquier medida conducente a mejorar los espectáculos en su aspecto artístico o económico.-
- 31° Se ocupará de proponer la norma de propaganda adecuada para los espectáculos y, una vez aprobada por el Directorio, vigilará su cumplimiento denunciando ante el Directorio cualquiera infracción comprobada.-

#### DE LA COMISION DE DERECHO DE AUTOR Y RELACIONES INTERSOCIETARIAS.-

- 32° Esta Comisión conocerá de todos los asuntos referentes a administración, vigilancia y defensa de los Derechos de Autor, que es una de las finalidades fundamentales de la existencia de la "SATCH" y la que le ha permitido su afiliación a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
- 33° En la expresión "vigilancia y defensa de los derechos de autor", se comprende no solamente la protección a los autores para mejor asegurarles la correcta percepción de sus derechos, sino la obligación de mantener al día a la Sociedad, en cuanto se relacione con la evolución, desarrollo internacional, etc., del concepto mismo de Derecho de Autor, en su posible aplicación a nuestro medio.-

- 34° Será, también, de la incumbencia de esta Comisión, todo asunto que diga relación con Convenciones Internacionales sobre Derechos de Autor.-
- 35° Tendrá, asimismo, a su cargo, como derivación de su contacto con el Derecho de Autor, la asesoría al Directorio en todo lo referente a las relaciones de la "SATCH" con las demás sociedades autorales y con la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores ("CISAC").-
- 36° Esta Comisión organizará y mantendrá un archivo ordenado completo, al día, por intermedio de la Secretaría del Directorio, de todo lo relacionado con sus trabajos sobre Derecho de Autor, muy en especial de todo lo que a este respecto se recibe de la "CISAC".-

DE LA COMISION DE PUBLICACIONES.-

Esta Comisión tendrá un doble carácter de Transitoria y Permanente.-

En cuanto a Comisión Transitoria se ocupará : 1° de estudiar un plan para la publicación de un Boletín semanal de la Sociedad, con su correspondiente presupuesto y, si es posible, un financiamiento; y 2° de estudiar un plan para la publicación de obras teatrales periódicas, también con su presupuesto y financiamiento.-

En cuanto a Comisión Permanente :

- 37° Tendrá a su cargo todo lo relacionado con las publicaciones que acuerde el Directorio.-
- 38° Recomendará al Directorio un plan de publicación de obras teatrales especificando título y nombre del autor.- Consignará en su recomendación el hecho de que la obra haya sido estrenada o no e informará acerca de las razones que motivan su proposición.-
- 40° Aprobada la publicación de una obra por el Directorio, obtendrá por escrito el permiso del autor.-
- 41° Tendrá iniciativa para estudiar y proponer cualquier idea referente a publicaciones, periódicas o no, que estime conveniente.-
- 42° Pertenece a esta Comisión, por derecho propio, el Secretario de la Sociedad y, cuando asista a sus sesiones, lo hará en calidad de vocal, con voz y con voto en las deliberaciones.-

DE LA COMISION DE BIBLIOTECA Y CONFERENCIAS

- 43° Le corresponderá la organización de la Biblioteca de la Sociedad y para ello propondrá al Directorio las normas conducentes a su mejor funcionamiento y, en especial, se ocupará de elaborar un plan de incremento de libros y manuscritos, tanto de obras teatrales como de publicaciones técnicas referentes al arte teatral.-
- 44° Programará ciclos de conferencias que se refieran directa o indirectamente al arte teatral, en especial al Teatro Chileno, y una vez que haya obtenido la aprobación del Directorio, velará por su realización.
- 45° Se ocupará de obtener una adecuada publicidad para dichas conferencias.-

DE LA COMISION DE RELACIONES NACIONALES Y PUBLICIDAD.-

- 46° Esta Comisión, de acuerdo con la política general que el Directorio le señale, se ocupará de estrechar el contacto cordial de la Sociedad con todos los grupos teatrales del país y con las organizaciones cultura-

les que, en cualquier forma, tengan relación con el arte teatral.-

- 47° Estudiaré un plan de cooperación mutua con otras organizaciones y, una vez aprobado por el Directorio, velaré por su realización.-
- 48° Propenderé a obtener reuniones periódicas de representantes de todas las entidades teatrales de Santiago para discutir problemas del Teatro chileno.-
- 49° Se ocupará de hacer publicaciones que den a conocer y realcen las actividades de la Sociedad, no sólo en cuanto a relaciones nacionales, sino también en cuanto a su labor general en el aspecto societario y teatral.- Esta misión no comprende la propaganda específica de los espectáculos montados por la Sociedad en sus teatros, pero sí comprende lo relacionado con la política general de la Sociedad en cuanto a esos mismos espectáculos.-

#### DE LA COMISION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y EDIFICIO.-

- 50° Esta Comisión está encargada de velar por el mantenimiento y progreso de los servicios asistenciales, comprendiendo la conservación en el mejor estado de las salas dedicadas a estos servicios.- Además, se encarga de las relaciones con los médicos y profesionales que prestan gratuitamente sus servicios, de manera de resolver cualquier problema que se les presente en el desempeño de sus funciones.-

También se ocupará de presentar un informe periódico al Directorio de los servicios prestados a socios de la "SATCH" o miembros del gremio teatral con especificación concreta de la labor realizada por los profesionales.-

- 51° Se ocupará de estudiar un plan para el mejoramiento de estos servicios y, una vez aprobado por el Directorio, velaré por su realización.-

- 52° Se ocupará de recabar por medio del Directorio a la Comisión de Relaciones y Publicidad que se hagan publicaciones periódicas en la prensa que lleven al conocimiento de los socios de la "SATCH" y de los miembros del gremio teatral las ventajas y facilidades que este servicio proporciona.-

- 53° La Comisión velará por el mantenimiento y orden del edificio e informará al Directorio acerca de toda solicitud que se presente para arriendo o cesión de salas para ensayos u otras actividades teatrales.-

#### DE LA COMISION DE POLICIA INTERNA Y DIRECCION DE TURNO

- 54° Esta Comisión será presidida por el Administrador General Tesorero de la Sociedad y estará integrada, además de los dos socios no directores, por un Director que se turnará rotativamente entre los miembros del Directorio por períodos de quince días.-

El Directorio fijará en una sesión el turno correspondiente de los Directores.- Este turno podrá ser alterado posteriormente, por simple acuerdo de Directorio, si las circunstancias lo aconsejan.-

- 55° Durante el funcionamiento de cualquier espectáculo deberá estar presente en el edificio e lo menos uno de los dos Directores y uno de los dos vocales integrantes de la Comisión.-

- 56° La Comisión velará por la estricta corrección de los espectáculos presentados en sus salas y solucionará toda dificultad o situación imprevista que se presente y que requiera una decisión inmediata.-

- 57° En el sentido anterior, esta Comisión es absolutamente ejecutiva y sus órdenes, impartidas por intermedio de su Presidente o del Di-

rector que la integra serán obligatoriamente obedecidas por el personal de la Sociedad y, cuando se refiera a situaciones que no están expresamente excluidas de la jurisdicción de la Sociedad en el respectivo contrato, serán también obligatoriamente obedecidas por las Empresas que ocupen las salas, por su personal o por cualquiera persona o entidad que ejecute trabajos en el edificio.-

- 58° La persona que reciba una orden del Presidente de esta Comisión o del Director de turno correspondiente, tendrá derecho a solicitar que le sea dada por escrito, no pudiendo el Director que ha dado la orden negarse a ello.-
- 59° La Comisión, por intermedio de su Presidente o, en su defecto, del Director de Turno, dará cuenta verbal de su cometido al Directorio en cada sesión que éste celebre.-
- 60° La Comisión tendrá iniciativa para proponer al Directorio todas aquellas medidas o disposiciones que le parezcan conducentes a un mejoramiento de las materias sujetas a su control.-
- 61° En la sala de Administración del Teatro y en el corredor de los camarines se colocará una tablilla con los nombres del Administrador General Tesorero y del Director de turno, bajo el título de "Directores de Turno".- Además, en ambos lugares y en forma permanente, se colocarán las disposiciones del presente título para conocimiento de todas las personas afectadas.-

#### DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

- 62° Su cometido les será fijado específicamente por el Directorio en el momento de ser organizadas.-
- 63° El Directorio estará obligado en cada caso a fijar un plazo a estas Comisiones para evacuar su informe final.-

#### DEL TERMINO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES.-

- 64° Todos los miembros de todas las Comisiones cesan automáticamente en sus funciones en el momento en que cese el mandato del Directorio que los designó.-

#### ARTICULO TRANSITORIO .-

- 65° Mientras estén en vigencia los actuales Estatutos de la Sociedad (cuya reforma ha sido solicitada por la Asamblea), los artículos 4°, 5° y 7° del presente Reglamento, no serán válidos en lo que se refiere a las votaciones y regirá para ellos lo establecido en los Estatutos; simple mayoría para los acuerdos y unanimidad de los miembros en ejercicio para las revocaciones de acuerdos.-

Santiago, 27 de enero de 1956.-